



Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 55, garantiza el derecho de negociación colectiva, para regular las relaciones laborales, con las excepciones de ley.

Que la Constitución Política en su artículo 53, ordena la incorporación a la legislación interna de los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados.

Que el convenio 151 de la Organización del trabajo, ratificado por la Ley 411 de 1997, en su artículo 7° prevé la necesidad de adoptar las *"...medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos..."*.

Que la Sentencia C-1234 de 2005 de la Corte Constitucional fijó el ámbito y alcances de la negociación colectiva con los empleados públicos, determinando que no se trata de una negociación plena, habida cuenta que las determinaciones producto de la misma deben ser adoptadas por las autoridades señaladas por la Constitución y por la Ley, pues son ellas las que deben tomar las decisiones administrativas que reclamen los servidores del Estado.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 160 de 2014, que reglamentó la Ley 411 de 1997, estableció las reglas de negociación en su artículo 10°, los términos y etapas de negociación en su artículo 11°.

Que el mismo Decreto 160 en su artículo 14 ordena que *"...La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar..."*.

Que los sindicatos, Asociación Sindical de Profesores de la Universidad de los Llanos APULL, Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios SINTRAUNICOL, el Sindicato de Trabajadores de la Rama de la Educación Superior SINTRADES y el



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Publicas Nacionales SINTRAUNAL, presentaron a la administración de la Universidad de los Llanos pliego de peticiones en el marco de sus competencias y con fundamento en la normatividad antes expresada.

Que el día 29 de febrero de 2016, las Organizaciones Sindicales, radicaron de manera separada sendos pliegos de peticiones a saber: *“La Asociación Sindical de Profesores de la Universidad de los Llanos APULL y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU, presentaron pliegos independientes, mientras que el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios SINTRAUNICOL, el Sindicato de Trabajadores de la Rama de la Educación Superior SINTRADES y el Sindicato Mixto De Trabajadores de Las Universidades Publicas Nacionales SINTRAUNAL, presentaron un documento unificado, es decir tres pliegos.*

Que a los dos (2) días del mes de marzo de 2016, la Universidad de los Llanos expidió la Resolución Rectoral por la cual se designan los representantes de la entidad para la negociación con las organizaciones sindicales ASPU, APULL, SINTRAUNICOL, SINTRADES, Y SINTRAUNAL.

Que en torno al tema de las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, el mencionado Decreto Reglamentario en su artículo 8 señala que *“... en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras”.*

Que al vislumbrarse el incumplimiento de las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, la administración elevó consulta ante el Ministerio de Trabajo, a efectos de aclarar a la Universidad de los Llanos, si los tres pliegos de peticiones allegados por las Organizaciones Sindicales, cumplían o no con las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, como paso previo a la iniciación.

Que mediante oficio del 18 de mayo de 2016 el Ministerio de Trabajo se pronunció al respecto, dejando clara constancia sobre la obligatoriedad en el cumplimiento de lo normado en el Decreto 160 de 2014, enfatizando que solo podía existir un pliego de peticiones unificado, de lo contrario como mínimo actividades previas de coordinación.



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

Que en todo caso la administración para garantizar los derechos laborales de los docentes y trabajadores de la Universidad, procedió a negociar en los términos del Decreto 160 de 2014.

Que el día 1 de agosto del presente año se dio inicio al proceso de negociación entre las organizaciones SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL, APULL Y ASPU y la Universidad de los Llanos. Tras 20 días de negociaciones y no haber culminado el proceso de mutuo acuerdo y en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Decreto 160 de 2014, se prorrogaron las negociaciones hasta el día 26 de septiembre de 2016.

Que el día 26 de septiembre de 2016 la Organización Sindical ASPU ante la negativa de la administración de prorrogar de manera indefinida las negociaciones, se retiró de la mesa.

Que el día 26 de septiembre de 2016 las Organizaciones Sindicales anteriormente mencionadas, y la Universidad de los Llanos, procedieron a suscribir el acuerdo colectivo sin acudir a la mediación de que trata el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014.

Que con fecha 11 de octubre de 2016 la Universidad de los Llanos previa firma de los acuerdos, procedió a radicar ante el Ministerio del Trabajo: Acta de Acuerdos debidamente suscrita, las actas firmadas a lo largo del proceso de negociación y los pliegos de peticiones presentadas por las organizaciones sindicales.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO: Adoptar los siguientes acuerdos celebrados entre las partes en el proceso de negociación colectiva del año 2016 entre SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL, APULL Y ASPU y la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, que constan en actas concertadas y suscritas, las cuales fijan y regulan elementos relacionados con el empleo y las relaciones entre la administración pública y los empleados públicos, concertados en la mesa de negociación surtida, conforme a los considerandos de esta decisión:

PRIMERO.- RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Universidad de los Llanos, reconoce a: Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de



RESOLUCION RECTORAL No. 3730-17

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

Colombia "SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad de los Llanos" domiciliada en Villavicencio con Personería Jurídica N° 004964 del 27 de septiembre de 1991, como representante legal de los trabajadores y empleados de la Universidad de los Llanos tanto en conflictos individuales como colectivos que se presenten con sus servidores; Sindicato de Trabajadores de la Rama de la Educación Superior "SINTRADES", con domicilio en Villavicencio y personería jurídica 00037 de 1995; Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales Comité de base Universidad de los Llanos, con domicilio en Villavicencio, y personería jurídica N° 869 del 17 de mayo de 2000 del Ministerio del Trabajo; Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU con domicilio en Villavicencio con personería jurídica 0623 del 04 mayo de 1966; y la Asociación de Profesores de la Universidad de los Llanos APULL con domicilio en Villavicencio y personería jurídica 0619 del 08 de marzo de 1994.

El acuerdo resultante de esta negociación se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial, las normas que consagran el Derecho a la igualdad (preámbulo y Artículos 2, 13, 23, 25, 39, 53, 55), y normas Legales que regulan el derecho de negociación colectiva, especialmente la Ley 411 de 1997 y Código Sustantivo de Trabajo, Decreto 160 de 2014, Acuerdo Superior 02 de 2004 y numerales 8 y 11 del Art. 15 de Acuerdo Superior 007 de 2005; Así mismo la Universidad de los Llanos reconoce a los Asesores que presenten las organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo.

SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN. El acuerdo colectivo resultante de la presente negociación se aplicará a los empleados públicos de la Universidad de los Llanos de conformidad con el Decreto 160 de 2014, y los artículos 4, 6, 53, 122, 123 y 125 de la Constitución Política.

TERCERO.- OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Colectivo resultante quedarán incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos de la Universidad de los Llanos, igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficie este Acuerdo.



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CUARTO.- ESTABILIDAD LABORAL. A partir del presente Acuerdo Colectivo y con el fin de lograr el beneficio de la experiencia a los empleados públicos, la Universidad de los Llanos se compromete a:

Garantizar estabilidad en el empleo a los empleados públicos. En consecuencia, en ningún caso podrán ser desmejorados en sus condiciones laborales. Los Empleados Públicos se regirán por lo establecido en la Carrera Administrativa Especial Universitaria.

Para garantizar la estabilidad laboral, el despido de un empleado público solo podrá hacerse conforme a las normas legales de Carrera Administrativa Especial Universitaria.

PARÁGRAFO.- La Universidad realizará los traslados de conformidad con lo previsto en el Artículo 33 del Acuerdo Superior 007 de 2005 o la disposición que lo modifique o sustituya.

QUINTO.- GARANTIAS SINDICALES. La Universidad de los Llanos garantizará el derecho de organización sindical, negociación colectiva, la autonomía y libertad sindical, los fueros y permisos sindicales según las normas constitucionales, legales (leyes 411/1997, 50/1990, 584/2000), de los convenios 87, 98 y 151 de la OIT y del artículo 15 del Decreto 160 de 2014 o la norma que lo sustituya.

SEXTO.- DESCUENTO SINDICAL. A partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo, la Universidad de los Llanos, de conformidad con el literal d) del artículo 1° del Decreto 2264 de 2013, descontará y entregará a las organizaciones sindicales las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen voluntariamente y por escrito, el monto, la periodicidad y la organización sindical a la que se le entregará la suma correspondiente, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo colectivo obtenido por las organizaciones sindicales participantes.

La administración se compromete a acatar todas las disposiciones que las autoridades competentes expidan sobre la materia. Por lo cual, si en disposiciones expedidas por autoridades del nivel nacional se modifica la norma actual y/o se introducen aspectos que representen un mayor beneficio al aquí concedido, esas disposiciones prevalecerán sobre las acordadas en el presente artículo.

SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN SINDICAL.- En desarrollo de los fines esenciales del Estado preceptuados en nuestra Carta Fundamental y



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

concordante con lo dispuesto en los Art. 3, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, respecto de la autonomía para dotarse de sus autoridades administrativas, la Universidad de los Llanos, en forma conjunta con representantes de las organizaciones sindicales del personal administrativo, establecerá los mecanismos que faciliten que se proponga ante los órganos competentes, la representación del personal administrativo en igualdad de condiciones con los demás componentes actuales como miembros con voz y voto, ante los órganos colegiados en los cuales no tienen participación actualmente.

OCTAVO.- PERMISOS SINDICALES.- La universidad concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

A. Según la convocatoria, para congresos de federaciones y confederaciones hasta uno por año y asamblea nacional de delegados hasta dos por año, para los delegados que tenga elegido cada sindicato, por el tiempo de duración del evento más dos días para el traslado ida y regreso.

B. Para los integrantes de Juntas Directivas nacionales, plenarias nacionales y negociadores nacionales, por el tiempo requerido.

C. Para foros, seminarios y demás eventos de capacitación sindical, máximo para 3 afiliados de cada organización sindical, por el tiempo que dure el evento más dos días de traslado cuando este lo amerite, para ida y regreso; en todo caso, estará limitada la participación a tres eventos por semestre

D. Para reuniones de los integrantes de Juntas Directivas SINTRADES, SINTRAUNICOL y SINTRAUNAL, cada 15 días con 4 horas por sesión, previo cronograma establecido por cada organización sindical y debidamente informado a la administración.

E. Para reuniones de los docentes que pertenezcan a las Juntas Directivas de los sindicatos ASPU y APULL, estos harán uso de 3 horas semanales dentro de sus responsabilidades.

F. Para Asambleas locales ordinarias y extraordinarias, permiso sindical para todos los afiliados, previa solicitud.

PARÁGRAFO. La universidad concederá una suma equivalente hasta quince salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 SMMLV) por año a cada una de las organizaciones sindicales suscribientes del presente acuerdo, para sufragar gastos de viáticos y transporte.



RESOLUCION RECTORAL No. 377

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

NOVENO.- ESPACIOS ORGANIZACIONES SINDICALES.- La Universidad a través de la Vicerrectoría de recursos gestionará espacios para las organizaciones sindicales SINTRAUNAL y ASPU.

DECIMO.- PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMESTICA.- La Universidad concederá permiso remunerado de 5 días hábiles por calamidad doméstica debidamente comprobada, entendida esta, de acuerdo con la Corte Constitucional como "aquellas situaciones de carácter negativo sobre las condiciones materiales o morales de vida del trabajador". Ante una calamidad doméstica se determinará el nivel de gravedad y se ponderará con la afectación al trabajo que sufre la Universidad ante la ausencia de su empleado, para de esta forma establecer el lapso de tiempo adicional por el cual el permiso sea remunerado.

DECIMO PRIMERO.- NIVELACIÓN SALARIAL. La administración de la Universidad de los Llanos facilitará los mecanismos necesarios para garantizar que la segunda fase del proceso de nivelación salarial surta los trámites correspondientes.

DECIMO SEGUNDO.- PARTICIPACIÓN. La universidad, facilitará los mecanismos que garanticen la participación efectiva de las organizaciones sindicales de los empleados públicos en la toma de decisiones en todos los asuntos de la vida académica y administrativa, en los términos del numeral 4.4 de la sentencia C-829 del 2002.

DECIMO TERCERO.- CARRERA ADMINISTRATIVA: El empleador se compromete a convocar, antes de culminar el periodo rectoral, concursos abiertos y de ascenso conforme a lo previsto en el Acuerdo Superior 007 de 2005.

DECIMO CUARTO.- HORAS EXTRAS.- Para el pago de las horas extras a los Empleados Públicos de la Universidad de los Llanos se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1042 de 1978 y demás Normas aplicables.

DECIMO QUINTO.- BIENESTAR SOCIAL.- La Universidad a través de Bienestar Institucional asignará los recursos económicos de apoyo a sus empleados públicos en las siguientes situaciones:



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

- La Universidad de los Llanos pagará el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del SMMLV sobre el valor de las gafas anualmente según prescripción de la EPS
- La Universidad a través de Integración con otras Universidades públicas y en procura del fortalecimiento institucional realizará intercambio de experiencias y conocimiento mediante la implementación de convenios de pasantías para funcionarios de planta que lo requieran, previa inclusión en el Plan Institucional de Capacitación seleccionados y apoyados por el Comité de Capacitación.
- El empleador destinara cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 SMMLV) para ser distribuidos en capacitación para sus funcionarios de la planta.
- El empleador se compromete a facilitar transporte suficiente para empleados públicos no docentes afiliados a nuestras organizaciones dentro del horario laboral previsto.
- La Universidad por intermedio de la oficina de Salud Ocupacional efectuará los trámites pertinentes ante la ARL para que se clasifique al personal de la universidad de los Llanos, que presta sus servicios a los diferentes laboratorios y dependencias que son clasificadas como alto riesgo laboral y anualmente ordenara con una entidad que la universidad defina los exámenes CH, ART, AST, BUN, CREATININA y PO.
- Constituir un comité de género que permita empezar a diseñar la política al interior del campus universitario, en razón al abuso y respeto a la mujer.

DECIMO SEXTO.- ESTABILIDAD LABORAL. Establecer los mecanismos efectivos que permitan tramitar ante los consejos Académico y Superior para las convocatorias dirigidas a los profesores temporales de medio tiempo, tiempo completo y egresados de la Universidad de los Llanos de alto rendimiento con la participación de los sindicatos de los Docentes

DECIMO SEPTIMO.- CONDICIONES FISICAS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DOCENTES.- La universidad con miras a mejorar las condiciones en las cuales desarrollamos nuestra labor y para que esta sea garantía de nuestra integridad física, de seguridad y salubridad acometerá las inversiones y adecuaciones necesarias para mejorar las condiciones de termorregulación, iluminación y conectividad de las oficinas y salones en los cuales los empleados docentes llevan a cabo sus funciones. Por asuntos de salubridad, la Universidad construirá las baterías de baños necesarias y dirigidas con uso exclusivo para profesores y profesoras.



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

DECIMO OCTAVO.- CAPACITACION DOCENTE. La universidad establecerá un plan de capacitación para sus profesores y profesoras de tiempo completo dentro del marco de su plan de desarrollo, dicho plan se concretará a través de comisiones de estudio de tiempo completo para formación posgraduada y de capacitación para la actualización.

DECIMO NOVENO. ESTIMULOS A LOS DOCENTES

- La universidad concederá un segundo año sabático a los profesores que bien tengan derecho, siempre y cuando, haya transcurrido al menos el periodo literalmente establecido para el goce de éste (Siete años)
- En los proyectos de investigación y proyección social que el docente gestione externamente, que contemplen el rubro de "administración del proyecto" (overhead). El profesor proponente y coordinador del proyecto tendrá derecho a recibir un porcentaje del 50% de la utilidad de tal rubro como reconocimiento y estímulo económico

VIGESIMO.- PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

VINCULO LABORAL. En concordancia con los acuerdos alcanzados en la negociación nacional Estatal, y del Sector Universitario (Se anexan las Actas), y en cumplimiento de lo dispuesto en las Sentencias C-006 de 1996, C-016 de 1998, C-614 de 2009, C-171 de 2012 y lo dispuesto por el Decreto 2798 del 29 de noviembre de 2013, la Universidad de los Llanos se compromete a realizar el estudio de las plantas reales que requiere la institución, con la participación efectiva de los sindicatos, el cual debe ser entregado antes de terminar la vigencia 2016 al Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de iniciar los trámites pertinentes para la adjudicación de los recursos adicionales que permitan la incorporación de los servidores necesarios para la realización de labores misionales y permanentes de la universidad.

Para tal efecto se crea una Comisión paritaria y tendrá presencia, de por lo menos, un representante de cada Sindicato. La comisión iniciara funciones antes de 10 de octubre del 2016

VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS PREEXISTENTES. La Universidad de los Llanos se compromete a dar plena aplicación a los acuerdos que con anterioridad a esta negociación se hayan pactado con las organizaciones sindicales y que no hayan sido modificadas, sin afectar el principio de



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

progresividad y favorabilidad de los derechos colectivos adquiridos previamente.

VIGESIMO SEGUNDO.- FORMALIZACION DEL ACUERDO COLECTIVO.- Culminada la negociación el acuerdo convenido se formalizará a través de acto administrativo, según lo establecido en el Decreto 160 de 2014

VIGESIMO TERCERO.- AMBITO DE APLICACIÓN. El acuerdo colectivo resultante de la presente negociación se aplicará a todos los empleados públicos al servicio de la Universidad de los Llanos, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 160 de 2014.

VIGESIMO CUARTO.- PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO.- el presente acuerdo colectivo firmado entre la universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos de la universidad de los Llanos tendrá vigencia por dos años, a partir del primero (01) de enero del 2017.

VIGESIMO QUINTO.- FORMA, MEDIOS Y TIEMPO PARA SU IMPLEMENTACION. Los acuerdos establecidos en esta negociación colectiva, se implementarán por medio de acto administrativo resolución rectoral, que será debidamente publicada en la página web de la Universidad de los Llanos, y tendrá fuerza vinculante para la administración y los empleados públicos al servicio de la Universidad de los Llanos. En todo caso, a excepción de los puntos que tienen una fecha pactada para su iniciación o cumplimiento, los demás se iniciaran a cumplir a partir del primero (01) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

VIGESIMO SEXTO.- INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO. Este comité estará integrado por el Vicerrector de Recursos Universitarios, el Jefe de la División Financiera, y el Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos, de la Universidad de los Llanos, y un representante de cada una de las organizaciones sindicales que Firman el presente acuerdo colectivo, el cual se reunirá previa convocatoria del Vicerrector de Recursos Universitarios, cada vez que la situación lo amerite.



RESOLUCION RECTORAL No. 3770

Por la cual se adoptan los acuerdos en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo en el año 2016 entre la Universidad de los Llanos y los sindicatos de empleados públicos SINTRAUNICOL, SINTRADES, SINTRAUNAL y APULL.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 160 de 2014 y Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y


ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 OCT 2016

Dada en Villavicencio, a los


JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO
Rector


Revisó: Medardo Medina Martínez
Proyectó: Diana Vega 